



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2018-MPH

Huaral, 30 de Abril de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El expediente N° 08961-2018 de fecha 19 de Abril de 2018, presentado por la señora Leonila Victoria Jurado Zevallos y el Informe Legal N° 0436-2018-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley.

Que, mediante Ley N° 29227 se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley.

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución del alcaldía, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2017-MPH, de fecha 09 de Noviembre de 2017, se resolvió declarar la Separación Convencional de don ALEX DANE VICTOR VILLAVICENCIO LEON y doña LEONILA VICTORIA JURADO ZEVALLOS, cuyo matrimonio fue celebrado en el Concejo Provincial de Huaral.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2018-MPH, de fecha 07 de Febrero de 2018 se resolvió declarar disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado entre don ALEX DANE VICTOR VILLAVICENCIO LEON y doña LEONILA VICTORIA JURADO ZEVALLOS, cuyo matrimonio fue celebrado en el Concejo Provincial de Huaral.

Que, mediante documento del visto la señora LEONILA VICTORIA JURADO ZEVALLOS, solicita la corrección de la Resolución de Alcaldía N° 044-2018-MPH, de fecha 07 de Febrero de 2018, en el extremo de que es ella quien solicita el divorcio y no don ALEX DANE VICTOR VILLAVICENCIO LEON.

Que, mediante Informe Legal N° 0436-2018-MPGAJ, el Abogado Responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior opina procedente la solicitud de rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 044-2018-MPH, presentada por doña LEONILA VICTORIA JURADO ZEVALLOS.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2018-MPH

Que, sobre el particular, el art. 210 del TUO de la Ley 27444 – Ley General de Procedimientos Administrativos, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo el numeral 210.2 del dispositivo en mención señala: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original:

QUE, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N°27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 29227- LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS MUNICIPALIDADES Y NOTARÍA; Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte del Visto, en la parte del sexto párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 044-2018-MPH, de fecha 07 de Febrero de 2018, de acuerdo a lo siguiente:

1. **DICE: VISTO:** El Expediente Administrativo N° 01887-2018 de fecha 25 de Enero de 2018, presentada por el señor ALEX DANE VICTOR VILLAVICENCIO LEON, mediante el cual solicita la disolución matrimonial contraído con LEONILA VICTORIA JURADO ZEVALLOS; y,

DEBE DECIR: VISTO: El Expediente Administrativo N° 01887-2018 de fecha 25 de Enero de 2018, presentada por la señora LEONILA VICTORIA JURADO ZEVALLOS, mediante el cual solicita la disolución matrimonial contraído con ALEX DANE VICTOR VILLAVICENCIO LEON; y,

2. **DICE:** Que, mediante documento del visto el señor ALEX DANE VICTOR VILLAVICENCIO LEON, solicita la disolución matrimonial contraído con doña LEONILA VICTORIA JURADO ZEVALLOS.

DEBE DECIR: Que, mediante documento del visto la señora LEONILA VICTORIA JURADO ZEVALLOS, solicita la disolución matrimonial contraído con don ALEX DANE VICTOR VILLAVICENCIO LEON.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 044-2018-MPH, de fecha 07 de Febrero de 2018 quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Registro Civil, para los fines que estime correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral